



Universidad Nacional de Salta
FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES

Escuela de Posgrado
AVENIDA BOLIVIA 5150
4400 - SALTA
REPÚBLICA ARGENTINA
TELEFAX 54 -0387 - 4255513

SALTA, 26 de junio de 2012

EXPEDIENTE N° 10.464/11

R-CDNAT-2012 N° 267

VISTO:

Las presentes actuaciones; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 2 a 11 obra Propuesta de Reglamento de la Carrera Doctorado en Ciencias Biológicas presentada por el Dr. José A. Corronca;

Que a fs. 43 obra dictamen de la Comisión de Docencia y Disciplina y de la Comisión de Interpretación y Reglamento;

Que a fs. 44 obra Despacho N° 800/11 de Consejo y Comisiones que dice: *"De acuerdo a lo resuelto por el Consejo Directivo de esta Facultad, que en su Reunión Ordinaria N° 10/11 del Veintiseis de Julio último APROBÓ el Despacho de las Comisiones de Docencia y Disciplina e Interpretación y Reglamento que DICE: " Analizada la nueva propuesta de Reglamento del Doctorado en Ciencias Biológicas de la Escuela de Postgrado, elevada por el Director Dr. José Corronca, la Resolución Ministerial N° 1168/97 de carreras de postgrado, estándares y criterios, la Resolución C.S. N° 082/98; Res. 116/04 y Res. C.S. 306/07; estas Comisiones ACONSEJAN Aprobar la presente propuesta de Nuevo Reglamento por considerarlas adecuadas y de acuerdo a las normas vigentes de CONEAU y de la Universidad. Cabe aclarar que se aconseja aprobar la propuesta que se adjunta a continuación de este dictamen que incluyen las modificaciones consensuadas en comisiones". Luego de la aprobación en general del Nuevo Reglamento, se pasa a su análisis en particular y se DISPONE QUE LOS ACTUADOS VUELVAN A LAS COMISIONES PARA UN ANÁLISIS MÁS PROFUNDO. Siga a las Comisiones de Docencia y Disciplina e Interpretación y Reglamento";*

Que a fs. 45 obra dictamen de las Comisiones de Docencia y Disciplina e Interpretación y Reglamento que dice: *"Visto el presente expediente, estas Comisiones aconsejan el tratamiento en particular con las modificaciones adjuntas al presente"*;

Que a fs. 46 a 60 obra la Propuesta de modificaciones al Proyecto de Nuevo Reglamento del Doctorado en Ciencias Biológicas;

Que a fs. 62 a 72 obra Despacho N° 667/12 de Consejo y Comisiones que dice: *"De acuerdo a lo resuelto por el Consejo Directivo de esta Facultad, que en su Reunión Extraordinaria N° 2 del 23 de Mayo último APROBÓ el Despacho de las Comisiones de Docencia y Disciplina e Interpretación y Reglamento que dice: " Visto el presente expediente,*

P
R



Universidad Nacional de Salta
FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES

Escuela de Posgrado
AVENIDA BOLIVIA 5150
4400 - SALTA
REPÚBLICA ARGENTINA
TELEFAX 54 -0387 - 4255513

1972 - 2012
40 Años

EXPEDIENTE N° 10.464/11

R-CDNAT-2012 N° 267

estas Comisiones Aconsejan el tratamiento en particular con las modificaciones adjuntas al presente". ANALIZADOS EN PARTICULAR los Artículos, de la Propuesta de Modificaciones al Proyecto del Nuevo Reglamento del Doctorado en Ciencias Biológicas que obra de fs. 46 a 60 de las presentes actuaciones; el resultado fue el siguiente: (solamente se transcribe del Despacho mencionado la aclaración de modificación o no, para cada Artículo):

- Artículo 1°: Aprobado con modificaciones.*
- Artículo 2°: Aprobado sin modificaciones.*
- Artículo 3°: Aprobado sin modificaciones.*
- Artículo 4°: Aprobado sin modificaciones.*
- Artículo 5°: Aprobado sin modificaciones.*
- Artículo 6°: Aprobado con modificaciones.*
- Artículo 7°: Aprobado sin modificaciones.*
- Artículo 8°: Aprobado sin modificaciones.*
- Artículo 9°: Aprobado con modificaciones.*
- Artículo 10°: Aprobado con modificaciones.*
- Artículo 11°: Aprobado con modificaciones.*
- Artículo 12°: Aprobado con modificaciones.*
- Artículo 13°: Aprobado sin modificaciones.*
- Artículo 14°: Aprobado con modificaciones.*
- Artículo 15°: Aprobado sin modificaciones.*
- Artículo 16°: Aprobado con modificaciones.*
- Artículo 17°: Aprobado sin modificaciones.*
- Artículo 18°: Aprobado sin modificaciones.*
- Artículo 19°: Aprobado sin modificaciones.*
- Artículo 20°: Aprobado con modificaciones.*
- Artículo 21°: Aprobado sin modificaciones.*
- Artículo 22°: Aprobado con modificaciones.*
- Artículo 23°: Aprobado con modificaciones.*
- Artículo 24°: Aprobado sin modificaciones.*
- Artículo 25°: Aprobado con modificaciones.*
- Artículo 26°: Aprobado con modificaciones.*
- Artículo 27°: Aprobado sin modificaciones.*
- Artículo 28°: Aprobado con modificaciones.*
- Artículo 29°: Aprobado con modificaciones.*
- Artículo 30°: Aprobado con modificaciones.*

P
R



Universidad Nacional de Salta
FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES

Escuela de Posgrado
AVENIDA BOLIVIA 5150
4400 - SALTA
REPÚBLICA ARGENTINA
TELEFAX 54 -0387 - 4255513

EXPEDIENTE N° 10.464/11

R-CDNAT-2012 N° 267

- Artículo 31°: Aprobado con modificaciones.*
- Artículo 32°: Aprobado con modificaciones.*
- Artículo 33°: Aprobado sin modificaciones.*
- Artículo 34°: Aprobado sin modificaciones.*
- Artículo 35°: Aprobado sin modificaciones.*
- Artículo 36°: Aprobado sin modificaciones.*
- Artículo 37°: Aprobado sin modificaciones.*
- Artículo 38°: Aprobado sin modificaciones.*
- Artículo 39°: Aprobado sin modificaciones.*
- Artículo 40°: Aprobado sin modificaciones.*
- Artículo 41°: Aprobado con modificaciones.*
- Artículo 42°: Aprobado sin modificaciones.*
- Artículo 43°: Aprobado sin modificaciones.*
- Artículo 44°: Aprobado sin modificaciones.*
- Artículo 45°: Aprobado sin modificaciones.*
- Artículo 46°: Aprobado sin modificaciones.*
- Artículo 47°: Aprobado sin modificaciones.*
- Artículo 48°: Aprobado sin modificaciones.*
- Artículo 49°: Aprobado sin modificaciones.*
- Artículo 50°: Aprobado sin modificaciones.*
- Artículo 51°: Aprobado sin modificaciones.*
- Artículo 52°: Aprobado sin modificaciones.*
- Artículo 53°: Aprobado sin modificaciones.*
- Artículo 54°: Aprobado sin modificaciones.*
- Artículo 55°: Aprobado sin modificaciones.*
- Artículo 56°: Aprobado sin modificaciones.*
- Artículo 57°: Aprobado sin modificaciones.*

LAS ACLARACIONES que figuran al final del articulado del Reglamento: fs. 60 del expediente quedan redactadas:

Aclaraciones

No se considerarán válidos los antecedentes de colaboración en el dictado de cursos de postgrado, sin haber logrado previamente el título máximo para integrar el padrón de profesores estables o para aspirar a ser Director.

En el presente reglamento se han tenido en cuenta las siguientes normas

P
R



Universidad Nacional de Salta
FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES

Escuela de Posgrado

AVENIDA BOLIVIA 5150

4400 - SALTA

REPÚBLICA ARGENTINA

TELEFAX 54 -0387 - 4255513



EXPEDIENTE N° 10.464/11

R-CDNAT-2012 N° 267

reglamentarias:

LEY DE EDUCACION SUPERIOR N° 24.521 Y MODIFICATORIA.

Resolución N° 160/11 Ministerio de Educación

Resolución C.S. N° 082/98

Resolución C.S. N° 116/04

Resolución C.S. N° 306/07

Resolución C.S. N° 640/08

Asimismo SE APRUEBA que el texto del Reglamento con las modificaciones Aprobadas previo a su publicación, sea enviado por mail a los Consejeros a fin de que los mismos subsanen el mismo en caso que existan contradicciones en los artículos. Esto no implica introducir otra modificación que la aprobadas por el Cuerpo en la presente Reunión”;

Que a fs. 73 a 88 obra Despacho N° 935/12 de Consejo y Comisiones que dice: “El Consejo Directivo de esta Facultad en su Reunión Extraordinaria N° 4 del 22 de Junio último **APROBÓ –por unanimidad- DISCUTIR los Artículos del Reglamento del Doctorado en Ciencias Biológicas que fuera aprobado en el Reunión Extraordinaria N° 2 del 23 de Mayo del año en curso y que tienen observaciones realizadas por Consejeros a fin de salvar inconsistencias en la redacción de los mismos. Los artículos que se discutieron son: Artículo 13; Artículo 15 ítem c) y e); Artículo 21; Artículo 23 ítem 6); Artículo 25; Artículo 26; Artículo 28; Artículo 32; Artículo 37; Artículo 38 y Artículo 41. Los Artículos citados se fueron leyendo uno por uno y APROBADAS – por unanimidad – las modificaciones. De esta manera el texto del Reglamento de Doctorado en Ciencias Biológicas quedó finalmente redactado de la siguiente manera: ...” el que figura como Anexo I y forma parte de la presente Resolución;**

POR ELLO y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES
(En su Reunión Extraordinaria N° 4 del 22 de Junio de 2012)
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR en general y en particular el **REGLAMENTO DEL DOCTORADO EN CIENCIAS BIOLÓGICAS** el que quedará redactado como figura en el Anexo I de la presente, por las razones mencionadas en el exordio.-



Universidad Nacional de Salta
FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES

Escuela de Posgrado

AVENIDA BOLIVIA 5150

4400 - SALTA

REPÚBLICA ARGENTINA

TELEFAX. 54 -0387 - 4255513

EXPEDIENTE N° 10.464/11

R-CDNAT-2012 N° 267

ARTICULO 2°.- ELEVAR al Consejo Superior los presentes actuados solicitando su ratificación.

ARTICULO 3°.- HAGASE SABER a quien corresponda y publíquese en la página de Internet de la Universidad Nacional de Salta.-
mer

Ing. NÉLIDA A. BAYON DE TORENA
SECRETARÍA ACADÉMICA
Facultad de Ciencias Naturales

M. Sc. Lic. ADRIANA E. ORTÍN VUČKOVIČ
DECANA
Facultad de Ciencias Naturales